



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



MSP-DM-AG-AEE-21-824-2018

31 de agosto de 2018

Comisario
Daniel Calderón Rodríguez
Director General de la Fuerza Pública

Asunto: Documento de advertencia N° 21-062-2018 AD/AEE, sobre presuntas irregularidades cometidas en la Delegación Policial de Oreamuno (Cartago)

Estimado señor:

Remitimos el presente “Documento de Advertencia” de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la Ley General de Control Interno artículo 22, inciso d) y las Normas de Control Interno para el Sector Público y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, respecto a denuncia recibida en esta instancia fiscalizadora, en la cual se exponen supuestas irregularidades cometidas en la comunidad de San Rafael de Oreamuno en Cartago, en la que se indica, entre otros aspectos, que la policía de la Fuerza Pública utiliza armas de grueso calibre en operaciones normales de trabajo, así como también de alguna forma, intimidar a los vecinos cuando en ocasiones han realizado protestas contra la Municipalidad. Argumenta el confidente tener conocimiento de que dichas armas son prohibidas y reservadas para ocasiones especiales como guerras e intervenciones especiales.

Sobre el particular, la Ley de Armas y Explosivos N°7530 contempla la clasificación de los tipos de armas: prohibidas y permitidas, indicando que los miembros de la Fuerza Pública deberán utilizar las armas clasificadas como permitidas y, concretamente en su artículo 28, indica cuales son las armas de reglamento en funciones normales de policía.

Bajo esta misma tesitura, el artículo 29 señala el deber de los miembros de la Fuerza Pública de no emplear armas prohibidas cuando intervengan en huelgas o manifestaciones en el ejercicio de sus funciones y literalmente indica:

“Artículo 29.- Empleo de armas en huelgas o manifestaciones. Cuando intervengan en huelgas o manifestaciones en el ejercicio de sus funciones, no podrán portar armas prohibidas ni utilizarlas la Guardia Civil, la Guardia Rural, la Policía de Fronteras, la Policía encargada del control de drogas, las unidades especiales de intervención de la Presidencia de la República y las reservas de esas fuerzas policiales. Cuando lo disponga el Presidente de la República, estos cuerpos de policía podrán usar armas prohibidas; pero, en ningún caso, podrán utilizar gases, compuestos químicos, virus ni

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



Nuestros
Valores

Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Compromiso



bacterias tóxicas o letales, que produzcan consecuencias físicas o mentales irreversibles.”

Dado lo anterior, esta Auditoría General sugiere que sea su representada, en respaldo de los presuntos hechos anteriormente comentados, el analizar y supervisar la buena marcha de las instancias policiales supeditadas, como parte de sus funciones de control y supervisión del sistema de control interno, según lo que dispone la Ley General de Control Interno en su artículo 10 y concordantes.

No obstante, en razón de lo señalado, resulta imperativo poner en autos a esa Dirección, a efecto de advertir sobre los supuestos hechos referidos en procura de velar por el cumplimiento de la legislación y tomar las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades, de manera que, se establezcan las medidas de control necesarias y evitar que se puedan materializar eventuales riesgos operativos y reputacionales como consecuencia de la posible utilización de armamento que contraviene el ordenamiento jurídico.

De conformidad con el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jefe y titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de considerar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Finalmente, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Se emite el presente “Documento de Advertencia”, de conformidad con las potestades que esta Auditoría General tiene establecidas a través de la Ley General de Control Interno, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
Auditor Interno

C.: Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro

mvg

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José
Correo electrónico: auditor@seguridadpublica.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr